



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL - FAMILIA

Magistrado: Jaime Alberto Saraza Naranjo
Pereira, mayo cuatro de dos mil veintidós
Radicado: 66001310300120200015201
Asunto: Prórroga artículo 121 del CGP
Demandante: Cotty Morales Caamaño
Coadyuvante: Augusto Becerra
Demandado : Casino Apostar SA Cra. 7ª No. 26-66 Pereira
Proceso: Acción popular
Auto No. AP-028-2022

En virtud de la constancia secretarial que precede, como el plazo señalado en el artículo 121 del CGP fenece el 24 de mayo para dictar la sentencia de segundo grado, con fundamento en el inciso 5º del mismo, se prorroga por seis meses más, a partir de dicha fecha, el término para desatar la alzada, teniendo presente el trámite preferencial que se le ha dado a las numerosas acciones constitucionales a cargo del despacho (art. 15 D.E. 2591 de 1991), a la revisión de los proyectos de los demás ponentes y de la atención de otras situaciones administrativas, que han ocupado un tiempo importante durante cada jornada laboral.

No se le da ningún trámite a los memoriales que presenta la actora popular¹, por conducto de su apoderado judicial, puesto que, por un lado, pide que se tengan en cuenta los razonamientos que esgrime en primer grado, y segundo, vuelve y allega un escrito de sustentación, cuando ya mediante auto del pasado 22 de abril² se le dio traslado a los argumentos que presentó allí.

Una vez ejecutoriado el presente auto, pase a despacho nuevamente el proceso para decidir de fondo el asunto.

¹ 02SegundaInstancia, archivos 10 y 11

² 02SegundaInstancia, archivo 09



Notifíquese

El Magistrado,

JAIME ALBERTO SARAZA NARANJO

Firmado Por:

**Jaime Alberto Zaraza Naranjo
Magistrado
Sala 004 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52c55b2bf03c5c802bcb136ccdd7e4105cc0aa3b2820bad76b1c6edaa8cbde0

1

Documento generado en 04/05/2022 11:55:30 AM



**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**